

La segunda y tercera parte del libro recogen apéndices legales, documentales fotocopias, que completan el texto principal, de extraordinario interés, por tratarse, en muchos casos, de viejos documentos, impresos en romance, con expresión de edades históricas señalando errores y equivocaciones. Se trata, en resumen, de una magnífica monografía, como ya pudimos apreciar cuando el autor leyó su tesis doctoral en la Universidad de Madrid, que desarrolla en conjunto una institución tan ejemplar como sugeridora, comentada por cronistas y juristas del Derecho común y foral, y en la que se pone de manifiesto la gran preparación y competencia de Francisco Salinas Quijada en estas cuestiones.

D. M.

**SCHOENKE-SCHROEDER: «Strafgesetzbuch Kommentar».—7 Auflage. C. H. Beck Verlag.—Munich-Berlin, 1954.—1067 páginas.**

La aparición del «Schönke» es ya en la ciencia penal alemana, y en buena parte en la universal de la trasguerra, un acontecimiento editorial con el que se cuenta casi periódicamente. Su popularidad bien ganada, por méritos de erudición, agudeza y claridad, en el país de los sabios comentarios, es quizá la última circunstancia, menos frecuente en él, la que le ha hecho destacar en el nutrido panorama bibliográfico germano. Pero sería ciertamente querer descubrir «mediterráneos» en obra tan sobradamente conocida y apreciada como la del malogrado maestro de Friburgo. Unicamente conviene destacar que esta séptima edición difiere de las anteriores en ser póstuma de su autor, completada y puesta rigurosamente al día por el profesor Horst Schroeder, de la Universidad de Kiel. Se ha limitado éste, respetando toda la estructura y dogmática del libro, a añadir las novedades legislativas, jurisprudenciales y bibliográficas sobrevenidas a partir de la muerte del autor, es decir, desde mayo de 1953, algunas tan importantes como la Ley de Tráfico de Carretera y la número 3 de reforma del Código (3 *Strafrechtsänderungsgesetz*). En lo bibliográfico alcanza asimismo la publicación de las dos obras fundamentales de Maurach (sólo la parte especial del nuevo Tratado), de Helmuth Mayer y del Libro Homenaje a Mezger.

La cuidada impresión de la Editorial Beck, que ha adquirido el compromiso de la publicación de la obra, añade a ésta primores materiales de que carecían las primeras ediciones. Muy útil el anejo con textos completos o extractados de leyes penales complementarias, entre ellas la nueva de Tribunales de Menores (de 4 de agosto de 1953) y la de Protección a la Paz, de la República Democrática alemana, de las cuales ya tenían noticia nuestros lectores.

A. Q. R.

**UNITED NATIONS PUBLICATION: «Parole and After-Care».—Nueva York, 1954.—86 páginas.**

Constituye este trabajo el extracto de la ponencia confiada al profesor de Utrecht, doctor G. Th. Kempe, por la Comisión Social de la O. N. U., en virtud de los acuerdos adoptados en su quinta sesión de diciembre de 1949. Es un

reportaje muy detallado y absolutamente al día sobre la organización del Instituto de Libertad Condicional y Organismos de Patronato complementarios en los países siguientes: Argentina, Australia (Victoria y Tasmania), Chile, Bélgica, Gran Bretaña, Estados Unidos, Francia, Suecia, Suiza, Países Bajos, Portugal y Unión Sudafricana. Harto más interesante como labor de información que de investigación, las propuestas y recomendaciones se limitan a estatuir la vinculación de la libertad condicional a los Patronatos, que son su lógico complemento y prenda de sus éxitos o fracasos. Se consideran los sistemas anglo-americanos como los más perfectos, propugnándose, entre otras sugerencias, la de independizar los Organismos de vigilancia y control de los penitenciarios y de aquellos llamados a acordar la libertad. Otra idea muy digna de ser tenida en cuenta es la de acoplar el régimen penitenciario, sobre todo en sus últimas fases, a la liberación condicionada, creando incluso un período intermedio. Se recomienda la máxima flexibilidad en la regulación de estas Instituciones y la evitación de los sistemas de automatismo.

En vista de ulteriores trabajos se brinda al final un cuestionario sobre diversos detalles de organización, formación de personal y cooperación de especialistas penólogos, criminólogos y médicos.

A. Q. R.

«Unrech als System».—Teil II.— Bundesministerium f. gesamtdeutsche Fragen. Bonn, 1955.—295 páginas.

Prosigue en este segundo volumen la tarea emprendida por el Ministerio federal de cuestiones alemanas, en 1952, de coleccionar en forma sistemática los documentos probatorios del precario estado del derecho en la zona de ocupación soviética de Alemania. Comprende el presente volumen los correspondientes a los años 1952-1954 en un impresionable catálogo de desafueros en flagrante intracción de los preceptos vigentes en la zona, a comenzar por los de carácter constitucional. Constituyen dichas infracciones la primera parte de la obra, seguida por las de orden judicial (parte II), penal (parte III), civil (parte IV) y económico (parte V).

Las de carácter penal hacen referencia a detenciones arbitrarias, malos tratos, persecuciones políticas y religiosas, aduciendo abundantísimo material de primera mano, incluso textos de testimonios recogidos sumarios.

A. Q. R.

«Verhandlungen des Vierzigsten Deutschen Juristentages».—Band II.—J. C. B. Mohr (Paul Siebeck).—Tübinga, 1954. («Sesiones de la XL Asamblea de Juristas Alemanes», tomo segundo.)

Celebrada en Hamburgo en septiembre de 1953 la XL Asamblea de Juristas alemanes, ha publicado el resultado de sus sesiones que, como de costumbre, constituyen un alto exponente de la ciencia jurídica alemana de cada año. En este tomo segundo que hoy se reseña se contienen los trabajos de la sección de Derecho penal (letra E), además de los de otras secciones, la de Derecho civil (letra B), público (letra C) y económico (letra D). Se trató del tema, siempre actual y discutible, de «¿Es recomendable la previsión legal de la punibilidad de las personas jurídicas?».